

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 121 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 3 DE MAYO DE 2.016, EDICION DE 3 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 121

Sección Administrativa:

Resolución N° 278... Pág. 2 y 3.

Resolución N° 279... Pág. 4 y 5.

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 278/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 17463/15, de fecha 25 de Abril de 2.015, tramitado por la Presidente Cuerpo de Bomberos Voluntarios San José de los Cerrillos – Sra. Leonor Inés Flores; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado, la Sra. Flores en carácter de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar las instalaciones del Complejo Municipal para el día 07 de Mayo de 2.016, desde 17:00 a 00:00 horas, a los fines de llevar una Campaña con grupos musicales, para recaudar fondos para la compra de un móvil para esa institución;

Que, asimismo solicita la eximisión de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder;

Que, mediante nota de 03 de Mayo de 2.016, se informa que por razones ajenas a la institución, la fecha para llevar adelante la Campaña será el día 21 de Mayo de 2.016;

Que, en atención al requerimiento formulado, el Departamento Ejecutivo valorando la iniciativa de estos servidores públicos, ha dispuesto acceder al formal pedido, debiéndose previamente cumplirse con los requisitos establecidos por Bomberos y Policía de la Provincia;

Que, la decisión adoptada se encuentra enmarcada en nuestra Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7534; Artículo 43º, que establece: ***“El Municipio garantiza política y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a la personas que se encuentran en situación de riesgo social, inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”***;

Que, en virtud de lo expuesto, ha dispuesto autorizar la campaña con grupo musicales a llevarse a cabo el día 21 de Mayo en las instalaciones municipales del Complejo y la eximisión de los impuestos y tasas municipales;

Que, la eximisión de los impuestos y tasas que pudieran corresponder, serán conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, la realización de la Campaña con Grupos Musicales, organizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos – Personería Jurídica N°: 354/13, a llevarse a cabo el día 21 de Mayo del año 2.016, en la instalaciones del Complejo Municipal, para lo cual los organizadores, deberán

indefectiblemente, realizar los tramites ante Bomberos y Policía de la Provincia, a los fines de cubrir los requisitos sobre seguridad para los concurrentes y volumen del sonido emitido.

**ARTICULO 2º: EXIMIR**, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la realización de la Campaña con Grupos Musicales, a realizarse el día 21 de Mayo de 2.016, en las instalaciones del Complejo Municipal de Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 279/2016.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°: 367/2016, promulgada el día 28 de Abril de 2.016, mediante Resolución N°: 266/2016; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7° de la Ordenanza N°: 367/2016 faculta al Dpto. Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda a dictar las normas reglamentarias en relación a la mencionada normativa;

Que, en virtud de lo expuesto y habiéndose evaluado la citada norma en el visto, es que el Ejecutivo Municipal, conforme recomendaciones realizadas desde Secretaria de Hacienda, considera pertinente reglamentar la ordenanza referida a través del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Las deudas incluidas en el régimen de Regularización Tributaria son aquellas vencidas al 31 de Diciembre de 2.015 (Periodo Fiscal 2015).

**ARTICULO 2º:** Se incluyen solo las deudas de origen tributario (impuestos, tasas y contribuciones). Quedan fuera del presente plan los créditos que este Municipio tenga por el cobro de multas, o contra deudores por otro tipo de causas ajenas a la materia fiscal.

**ARTICULO 3º:** Es condición necesaria que para la formalización del plan de pago el contribuyente abone la primer cuota del mismo al momento de la firma. El valor de dicha cuota será imputado como anticipo de pago.

**ARTICULO 4º:** El monto de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a cien pesos (\$ 100), por cada plan de pago solicitado.

**ARTICULO 5º: PLAZOS.** El presente Régimen de Regularización Tributaria entra en vigencia a partir del día 13 de Mayo de 2.016, es decir 10 días hábiles posteriores a la promulgación a la promulgación de la Ordenanza N°: 367/2016.

**ARTICULO 6º: COMPUTO DE LOS TERMINOS.** Los plazos serán contados por días hábiles administrativos, todo ello de acuerdo al artículo 152 de la Ley de Procedimiento Administrativo “todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos...”.

**ARTICULO 7º: VENCIMIENTOS.** El presente régimen se divide en dos etapas:

- a) **ETAPA 1:** Vence el día 29 de Junio de 2.016. En dicha etapa el contribuyente será beneficiario de la condonación sobre el 100%; 50% o 25% de los intereses

moratorios, según realice el pago de contado, hasta en 6 cuotas, o en 12 cuotas respectivamente.

- b) **ETAPA 2:** Vence el día 10 de agosto. En dicha etapa el contribuyente será beneficiario de la condonación sobre los 80%; 40% o 20% de los intereses moratorios, según realice el pago de contado, hasta en 6 cuotas, o en 12 cuotas respectivamente.

**ARTICULO 8º: PRORROGA.** Al momento del vencimiento del presente régimen, el Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar la vigencia del mismo, teniendo en cuenta que la prórroga comenzará a regir desde la Etapa 2, de modo de no perjudicar los derechos de los contribuyentes que se han apersonado a cumplir con sus obligaciones en la etapa 2.

**ARTICULO 9º: INTERPRETACION.**

- a) En el párrafo 2do. del Artículo 1º de la Ordenanza donde dice: “... *el plazo máximo de adhesión al presente régimen será de sesenta días corridos...*” Debe interpretarse que los días son hábiles administrativos, toda vez que este plazo es el más favorable para el contribuyente.
- b) En el artículo 2do. donde dice: “... *devengados y no abonados al 31 de diciembre de 2.010...*” Debe interpretarse que el legislador quiso decir al 31 de diciembre de 2.015. Ello de acuerdo al resto del texto de la ordenanza que refiere a las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2.015.

**ARTICULO 10º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega